



TUCUMÁN

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.219 - Edición de 34 páginas - Jueves 11 de Junio de 2026 - Provincia de Tucumán

## AUTORIDADES

Gobernador  
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Vicegobernador  
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. Federico José Nazur**

Fiscal de Estado  
**Dra. María Gilda Pedicone de Valls**

## MINISTROS

Gobierno y Justicia  
**Dn. Regino Néstor Amado**

Seguridad  
**Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa**

Economía y Producción  
**C.P. Daniel Víctor Abad**

Salud Pública  
**Dr. Luis Medina Ruiz**

Educación  
**Prof. Ester Susana Montaldo**

Desarrollo Social  
**Dn. Federico Augusto Masso**

Interior  
**Dn. Jorge Darío Monteros**

Obras, Infraestructura y  
Transporte Público  
**Ing. Marcelo Augusto Nazur**

## SUMARIO

### Legislación y Normativa Provincial

Decretos .....	5120
Resoluciones .....	5128

### Avisos

Generales .....	5144
Sociedades .....	5144
Licitaciones .....	5148

Email: [boletinoficial@tucuman.gov.ar](mailto:boletinoficial@tucuman.gov.ar)

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383  
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

### DECRETOS

#### FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 1.193/1 (FE), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 774/170-DJ-2020 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la autorización para desistir de la expropiación dispuesta por Ley N° 9.289, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada normativa (fs. 2/3) se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la localidad de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, identificado con el Padrón N° 99.530, Circunscripción I, Sección B, Manzana 6, Parcela 8 A, Matrícula 28.459, Orden 155, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral X-131, con la finalidad de transferirlo a título gratuito a la Comuna de San Pedro de Colalao, con destino a construirse una terminal de ómnibus.

Que en cumplimiento de la citada Ley, la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado inicia los autos caratulados "Provincia de Tucumán vs. Club Social San Pedro de Colalao Coop. Familiar LTDA (o quien resulte su legítimo propietario) s/Expropiación" (Expte. N° 3.414/22), en el que realizó la apertura de la Cuenta Bancaria pertinente, procediendo al depósito de los fondos indemnizatorios.

Que a fs. 60/71, el abogado actuante informa que el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual indicó que la Institución demandada registra mandatos vencidos y que tiene suspendida la autorización para funcionar por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Agrega que, al momento de la toma de posesión del inmueble, el Delegado Comunal de San Pedro de Colalao, manifestó que la terminal de ómnibus y la Comuna funcionan hace 50 años en el inmueble objeto de la expropiación que nos ocupa y agrega las actuaciones judiciales cumplidas y la documentación respaldatoria de su informe y a fs. 72 el Director Judicial de Fiscalía de Estado, considera que se encuentran configurados los elementos necesarios para solicitar en forma fundada el desistimiento del proceso de expropiación, conforme los principios de oportunidad, eficacia y legalidad que rigen la función administrativa y en consecuencia gestionar el recupero del monto dinerario oportunamente fijado y abonado en concepto de indemnización.

Que la Ley N° 5.006, en su artículo 4 establece que: "Pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza o régimen jurídico". A su vez, en el artículo 39 prevé que: "El expropiante podrá desistir de la acción promovida en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada (...) Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la adquisición del dominio por el expropiante, mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización".

Que la Corte Suprema de Justicia ha precisado que la facultad de concretar la expropiación corresponde al Poder Administrador, que decide la oportunidad en que puede hacerlo (CSJN Fallos 304:1484). En consecuencia, le asiste también la facultad de disponer el desistimiento previsto en el artículo 39 de la Ley N° 5.006.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, la terminal de ómnibus, destino previsto en la Ley N° 9.289, ya funciona en el inmueble hace más de 50 años y la cooperativa demandada es inexistente a la fecha.

Que en atención a las constancias e informes producidos, se evidencia que no existió desposesión del inmueble, lo que torna imposible perfeccionar la expropiación, por cuanto ya funciona allí una terminal y por ello el objeto de la expropiación se encuentra fácticamente cumplido. Asimismo, la medida que en esta instancia se impulsa, tampoco implica turbación alguna al derecho de propiedad, debido a la inexistencia de sujeto expropiado.

Que por su parte y conforme al artículo 8 inciso 2 de la Ley N° 8.896, la Sra. Fiscal de Estado se encuentra facultada para representar a la Provincia en todos los trámites judiciales y/o extra-judiciales. No obstante, para desistir de un proceso, la norma exige instrucción del Gobernador de la Provincia, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 823 de fecha 21 de mayo de 2026, obrante a fs. 73/75,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, en el marco de las previsiones del artículo 39 de la Ley N° 5.006, a desistir del proceso incoado conforme expropiación autorizada por la Ley N° 9.289, caratulado: "Provincia de Tucumán vs. Club Social San Pedro de Colalao Coop. Familiar LTDA. (o quien resulte Legítimo Propietario) s/ Expropiación" (Expte. N° 3.414/22) que tramita en el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIª Nominación, del Centro Judicial Capital, con la finalidad de que se restituya el monto indemnizatorio abonado, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.191/3 (MEyP), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 413/376-D-2026

VISTO el Decreto N° 1084/3(ME) del 18/05/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal, cuya copia fiel se adjunta a fojas 57/61, se autorizó a la Dirección General de Rentas a contratar en forma directa la locación de un inmueble, por el plazo de 24 meses, ubicado en calle España 1546/1548 de la ciudad

de Concepción, destinado al funcionamiento de la receptoría de la repartición, por la suma estimada de \$74.400.000.

Que, sometido a control preventivo el referido acto, el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expidió sin formular observaciones a través del Acuerdo N° 1867 de fecha 26/05/2026 (fs. 69/70) donde advierte sobre la necesidad de indicar correctamente la fecha de inicio del contrato de locación en cuestión.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Déjase establecido que la fecha de inicio del contrato de locación autorizado mediante Decreto N° 1084/3(ME) del 18/05/2026 es el 01/06/2026.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

**Secretaría de Estado de Hacienda**

DECRETO N° 1.188/3 (SH), del 01/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 45/145-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos gestiona un incremento presupuestario en la Partida Subparcial 329, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a fin de contar con fondos para afrontar el pago de la cláusula tercera (canon), del contrato de transferencia y disposición final, para la gestión integral de residuos urbanos correspondiente a los meses de junio a setiembre de 2025.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que, además, resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, el cual pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del Presupuesto General 2026 -Ley N° 9942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de las dos primeras sólo disponer de una cuota compromiso del 21% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas.

Que resulta menester dictar el instrumento legal pertinente teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 17, la Dirección General de Presupuesto a foja 19, la Contaduría General de la Provincia a foja 20 y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 21.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 790 del 18 de mayo de 2026, obrante a fojas 23/24 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a carpo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos adicionales; Financiamiento 10. Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 209055.477,62).

- Incrementase en la Jurisdicción 20: SAF MOITP S. E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11: U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Subprograma 00. Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Financiamiento 10: Re-

ursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 329: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 209.055.477,62).

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, en lo referente a las Partidas Principales 200 -Bienes de consumo- y 300 -Servicios no personales-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----

DECRETO N° 1.184/3 (SH), del 01/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 408/455-D-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte Financiero No Reintegrable para atender el pago de obligaciones operativas adeudadas, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa tendiente a otorgar fondos por la suma de \$ 27.200.000.-; Y además se debe autorizar a la Dirección de Administración el Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a foja 7, la Dirección General de Presupuesto a foja 8 y Tesorería General de la Provincia a foja 9.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídico de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10, y al Dictamen Fiscal N° 851 del 28 de mayo de 2026, adjunto a foja 12 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 27.200.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, para atender el pago de obligaciones operativas adeudadas.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte Financiero No Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, se abonará conforme se indica a continuación:

-La suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-) en efectivo.

-La suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-) mediante la emisión de Cheques de Pago Diferido, por los montos y vencimientos que a continuación se indican:

**MONTOS VENCIMIENTOS**

\$ 8.000.000.- A 30 DIAS

\$ 8.000.000.- A 60 DIAS

\$ 8.000.000.- A 90 DIAS

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a emitir la orden de pago a favor del Ente de Infraestructura Comunitaria, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 - Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 27.200.000.-), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 1.189/3 (SH), del 01/06/2026.-  
EXPEDIENTE N° 668/618-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$ 17.100.000.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados para afrontar el pago de las erogaciones corrientes que demanda su normal funcionamiento, correspondiente a mayo de 2026, incluidos los gastos de funcionamiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica y el Servicio de Salud Ocupacional Provincial; del Programa SUMAR y el pago a EDET (marzo 2026).

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir la correspondiente orden de pago; dejando establecido que el aporte se distribuirá en la suma de \$ 10.100.000.000.- en efectivo; y la suma de \$ 7.000.000.000.-, con Cheques de Pago Diferido con vencimientos: en junio de 2026 por \$ 2.000.000.000.-; en julio de 2026 por \$ 1.500.000.000.; en agosto de 2026 por \$ 1.500.000.000.-; y en septiembre de 2026 por \$ 2.000.000.000.-.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y Tesorería General de la Provincia a fs. 6, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 836 del 27 de mayo de 2026, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIEN MILLONES (\$ 17.100.000.000.-), para afrontar las erogaciones corrientes que demanda su normal funcionamiento para el mes de mayo de 2026, incluidos los aportes para gastos de funcionamiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica y el Servicio de Salud Ocupacional Provincial, del Programa SUMAR y el pago a EDET (marzo 2026).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el aporte otorgado por el artículo precedente se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

• La suma de PESOS DIEZ MIL CIEN MILLONES (\$10.100.000.000.-) en efectivo.

• La suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000.-), con Cheques de Pago Diferido con los siguientes vencimientos y por los montos que se indican:

\$ 2.000.000.000.-, JUNIO de 2026

\$ 1.500.000.000.-, JULIO de 2026

\$ 1.500.000.000.-, AGOSTO de 2026

\$ 2.000.000.000.-, SEPTIEMBRE de 2026

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, e imputar a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04: Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.186/3 (SH), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 3372/440-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano gestiona un incremento de crédito presupuestario del Recurso 24411 - Del Sector Privado, por la suma de \$4.000.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de dicha ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la norma, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 744 del 11 de mayo de 2026, adjunto a fs. 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 64 INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Programa 11: U. O. N° 970 - Inst.

Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 970 - Inst. Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, incrementando el Recurso 24411 - Del Sector Privado, por la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000.-), y la siguiente Partida Subparcial de gastos:

. 111 - Retribución del Cargo \$4.000.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----  
DECRETO N° 1.183/3 (SH), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 7945/425-F-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la transferencia del personal de planta permanente perteneciente al Centro de Recepción y Clasificación de Menores "Julio Argentino Roca", dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, al Establecimiento Socioeducativo "San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz", y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se origina en el Decreto Acuerdo N° 16/4 (SENAYF)-2026 que aprueba el Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) del Establecimiento Socioeducativo "San Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz".

Que, asimismo, la Resolución N° 648/SH de fecha 30 de abril de 2026 establece las adecuaciones y modificaciones presupuestarias necesarias vinculadas a la creación del Establecimiento Socioeducativo "San José Gabriel del Rosario Brochero Benjamín Paz", así como la reorganización funcional del Centro de Recepción y Clasificación de Menores "Julio Argentino Roca".

Que a fojas 15/17, 463 y 525 la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia incorpora nómina del personal de planta permanente, personal contratado y personal temporario vinculado en el proceso de reorganización institucional; adjuntándose desde fojas 19 a 462, 464 a 524 y 526 a 545 las correspondientes Fo-

jas de Servicios, de las que surge la situación de revista de cada agente.

Que a fojas 615/616 interviene la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular objeciones a la transferencia del personal de planta permanente cuya reubicación se gestiona, dejando constancia de haber efectuado el análisis de la situación particular de cada grupo de agentes involucrados y determinando las medidas administrativas pertinentes para cada caso.

Que, en tal sentido, corresponde aclarar que la presente medida se limita exclusivamente a disponer la transferencia del personal de planta permanente, en los términos del Artículo 23 de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 518/3 (ME) de fecha 27 de febrero de 2018, modificatorio del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008.

Que, por otra parte las adecuaciones e imputaciones presupuestarias propiciadas tienen por finalidad regularizar y adecuar la situación administrativa y presupuestaria del personal no permanente -contratado y temporario- afectado por el proceso de reorganización del organismo, correspondiendo dejar establecida la imputación presupuestaria para aquellos casos.

Que, en consecuencia, y encontrándose cumplidos los requisitos legales y reglamentarios exigidos, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 617/619 y al Dictamen Fiscal N° 835 de fecha 26 de mayo de 2026, obrante de fojas 622 a 628 de las actuaciones de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérense de la Jurisdicción 33 - SAF MDS - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 22 - U.O. N° 945 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad 01: U.O. N° 945 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio A. Roca.

A la Jurisdicción 33 - SAF MDS - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 35 - U.O. N° 946 - Establecimiento Socioeducativo "San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz" - Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad 01: U.O. N° 946 - Establecimiento Socioeducativo "San José Gabriel del Rosario, Brochero- Benjamin Paz" Presupuesto General 2026, a los empleados de Planta Permanente, con sus respectivas categorías, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que para adecuar la situación de revista del Personal de Planta No Permanente (Temporario - Contratado) corresponde la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 33 - SAF MDS - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 35 - U.O. N° 946 - Establecimiento Socioeducativo "San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz" - Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad 01: U.O. N° 946 - Establecimiento Socioeducativo "San José Gabriel del Rosario Brochero Benjamín Paz", Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122-123-124-125-126-127-141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10: Rec. Tes. Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción; y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**(Anexo página 5125)**

-----

DECRETO N° 1.190/3 (SH), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 1184/329-I-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte

Financiero No Reintegrable, para ser destinado a la atención de gastos de funcionamiento del mes de Abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026- resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 10, Dirección General de Presupuesto a fs. 11, y Tesorería General de la Provincia a fs. 12.

Por ello, atento al pronunciamiento legal por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 13 y al Dictamen Fiscal N° 656 del 28 de Abril de 2026, obrante a fs. 15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE, un Aporte Financiero No Reintegrable al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, que será destinado a la atención de gastos de funcionamiento del mes de Abril de 2026.

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Agua Potable y Saneamiento, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----

DECRETO N° 1.187/3 (SH), del 01/06/2026.

EXPEDIENTE N° 10/145-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos gestiona un incremento presupuestario destinado a la compra de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 9942, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y el Dictamen Fiscal N° 324 del 6 de marzo de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, a la Jurisdicción 20: SAF MOITP S.E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUB., Programa 11: U.O. N° 535 - S.E. de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000), del Presupuesto General 2026 .

ARTICULO 3°.- Incorpórase en la Jurisdicción 20: SAF MOI-TP S.E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUB., Programa 11: U.O. N° 535 - S.E. de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 535 - S.E. de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 438: Herramientas y repuestos mayores, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----  
DECRETO N° 1.176/3 (SH), del 29/05/2026.

EXPEDIENTE N° 205/374-TGP-2026

VISTO el expediente mediante el cual la Tesorería General de la Provincia tramita un incremento del Recurso 22417 - "Transferencia REOR"-, por la suma total de \$ 2.838.094.879,10, en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas instituido por Decreto Nacional N° 969/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el organismo actuante informa el ingreso efectivo de los fondos en fecha 14/05/2026, los cuales se encuentran destinados a la cancelación del monto previsto en la Cláusula Tercera del citado régimen;

Que el referido mecanismo tiene por objeto instrumentar la extinción total o parcial de obligaciones recíprocas existentes entre el Estado Nacional y la Provincia de Tucumán, en el marco del proceso de saneamiento y ordenamiento de las cuentas públicas, conforme a las pautas establecidas en la normativa de referencia.

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, dictando la pertinente medida administrativa.

Que por lo expuesto, corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 15 y Contaduría General de la Provincia a foja 16.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Provincia a foja 17 y al Dictamen Fiscal N° 830 del 22 de mayo de 2026, adjunto a foja 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto General 2026, mediante la siguiente adecuación presupuestaria de créditos:

- INCORPORANDO en la Jurisdicción 00 - Administración General, el Recurso 22417 - Transferencia REOR (Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas) por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.838.094.879,10).

- INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones varias -, Finalidad / Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra 51 - Obra a distribuir, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLO-

NES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.838.094.879,10).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 1.194/8 (MOIyTP), del 01/06/2026.

VISTO, la Ley N° 9.978, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2028, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el art. 1° de la Ley N° 9.102.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de mayo de 2026, destinado a compensar a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias de jurisdicción provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de mayo de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 2° de la Ley N° 9.102.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOSP - DIR.ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**TUCUMÁN**

Cont. Decreto N° 1.183 /3(S.H.)  
Ref. Expediente N° 7945 / 425 – F -2026  
///3.-

**ANEXO**

DNI	Apellido	Nombre	Sit de revista	Categoría
29878202	Perea	Walter Iván	Interino Con Ret	23
18523339	Rivadeneira	Darío Pedro	Interino Con Ret	22
28680388	Abella	Diego Federico	Titular	21
32589386	Hlawaczek	Elia Judith	Titular	21
22263595	Galera	Maria Laura	Titular	21
29430753	Tomaspolky	Mariana	Titular	21
16859312	Vergara	Emilio Heraldo	Titular	20
20370049	Ruiz	Marta Delia	Interino Con Ret	20
17040785	Cáceres	Jorge Eduardo	Titular	19
24458211	Diez	Marcela Claudia	Titular	19
25458052	Mammana	Claudia Alejandra	Titular	19
25003911	Montoya	Federico Miguel	Titular	19
28681090	Soler	Juan Ariel	Titular	18
34327223	Abregu	Santiago Exequiel	Titular	18
27650790	Acevedo	Christian Leandro	Titular	18
29640500	Acuña Pérez	Pablo Ariel	Titular	18
26558226	Agüero	Benjamín Daniel	Titular	18
23565070	Aguirre	Guillermo Darío	Titular	18
28039861	Albornoz	María Luisa	Titular	18
23239515	Alderete	Alberto Fabián	Titular	18
23311580	Alessandro	Myriam Noemí	Titular	18
33540584	Andrade	Flavio Fernando Exequiel	Titular	18
17696398	Aredes Arrieta	Silvia Teresa	Titular	18
10910214	Arrebola	Dora Lucia	Titular	18
36281362	Arrieta	Maximiliano Daniel Orlando	Titular	18
18704594	Arroyo	Fátima Estela Noemí	Titular	18
16216842	Arroyo	María Julia	Titular	18
21332452	Barraza	Carlos Alberto	Titular	18
22613852	Cardone	Sergio Daniel	Titular	18
34201905	Cardone	Jasin Ali	Titular	18
14023885	Cardozo	Carlos Roberto	Titular	18
	Castillo			18

Mgtr. Lic. ADRIÁN GUSTAVO DJCKER  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026: año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

//

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

TUCUMÁN

Cont. Decreto N° 1.183 /3(S.H.)  
Ref. Expediente N° 7945 / 425 – F -2026  
IIII4.-

27751928	Cisterna	Carlos Antonio	Titular	18
24926976	Córdoba	Claudia Zulema	Titular	18
22264292	Córdoba	Mercedes Del Carmen	Titular	18
25844262	Delgadino	David Víctor Hugo	Titular	18
29630328	Díaz	Franco Hernán	Titular	18
30807827	Espasa	Walter Darío	Titular	18
16685772	Espeche	Estela Del Valle	Titular	18
28291076	Fernández	Adriana Del Valle	Titular	18
95281834	Franco López	Walter Jefferson	Titular	18
17377987	Fuentes	Gustavo Adolfo	Titular	18
25377841	Funes	Oscar Hugo	Titular	18
29114355	González	Alejandro	Titular	18
30176539	Gómez	Nelson Ramón	Titular	18
25429539	Gómez	Gastón Anibal	Titular	18
13710327	González	Julio Nazaret	Titular	18
16686333	Herrera	Oscar Ernesto	Titular	18
16685106	Iñigo Ruiz	Mirta Beatriz	Titular	18
31906299	Ibarra	Adriana Mabel	Titular	18
31127507	Juárez	Iris Alejandra	Titular	18
22264882	Juri	José Augusto	Titular	18
25212525	Lobo	Lilia Gabriela	Titular	18
27961479	López	Daniel Eduardo	Titular	18
24900818	López	Cristian Alejandro	Titular	18
32459162	Sánchez	Jorge Antonio	Titular	18
17859104	Martínez	Diego Agustín	Titular	18
26980826	Molina	Liliana Del Carmen	Titular	18
27961337	Morales	Fernando Bartolomé	Titular	18
27185877	Muntaner	Abel Simón	Titular	18
30920135	Navarro	Daniel Alejandro	Titular	18
25373201	Navas	María Luz	Titular	18
29316437	Noli	Héctor Ricardo	Titular	18
29175894	Ocampo	Juan Sebastián Jesús	Titular	18
23020860	Oliva	Sergio Ricardo	Titular	18
22084511	Orellana	Gustavo Federico	Titular	18
	Páez	Juan Luis	Titular	18

Mgtr. Lic. ADRIÁN GUSTAVO DICKE  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2026: año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

//

*Poder Ejecutivo  
Tucumán*

**TUCUMÁN**

Cont. Decreto N° **1.183** /3(S.H.)  
Ref. Expediente N° 7945 / 425 – F -2026  
IIII/5.-

25209621	Paz	Oscar Martin	Titular	18
26722788	Pepe	Miguel Marcelo	Titular	18
21172359	Perdiguera	Walter Fabián	Titular	18
32893962	Ponce	Andrés Gerardo	Titular	18
25749061	Puebla	Elio Adán	Titular	18
31417443	Puertas	Alejandro Adrián	Titular	18
17494228	Quinteros	Manuel Antonio	Titular	18
27961287	Quiroga	Christian Augusto	Titular	18
31842798	Razouk	Federico Martin	Titular	18
25543110	Reynoso	Pablo Alberto	Titular	18
25372037	Robles	Nilda Fátima	Titular	18
28883597	Rodríguez	Graciela Del Valle	Titular	18
23518653	Romano	Daniel Marcelo	Titular	18
12161210	Romero	José Ricardo	Titular	18
31588513	Rosario	Pablo Sebastián	Titular	18
28290845	Ruiz	José Antonio	Titular	18
38490518	Sánchez	Alfredo Javier	Titular	18
18383927	Sánchez	Raúl Roberto	Titular	18
12832838	Saurral	Joaquín Alberto	Titular	18
22397773	Soria	Gustavo Juan Fernando	Titular	18
29338577	Soria	Sergio Sebastián	Titular	18
28658833	Sosa	Cristian Rodolfo	Titular	18
22664651	Urueña	Claudia Rossana	Titular	18
17947197	Urueña	Estela Del Carmen	Titular	18
20889120	Valero	Rafael Pedro	Titular	18
28222391	Vallve	Eugenio José	Titular	18
28884922	Valoy	Andrés	Titular	18
25372300	Vera	Alfredo Atilio	Titular	18
27423928	Viale	Federico Franco	Titular	18
17927705	Villafañe	Miguel Ángel	Titular	18
16541571	Vitale	Luis Rolando	Titular	18
25212935	Zelaya	Juan Manuel	Titular	18
25240547	Aguirre	Víctor Ariel	Titular	17
26139759	Albornoz	Augusto Alejandro	Titular	17
29060376	López	Sergio Sebastián	Titular	16
22336901	Nieva	Ana Carolina	Titular	21

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Mgtr. LIC. ADRIÁN GUSTAVO DICKER  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO CALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026: año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

**"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"**

MARTIN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
GENERAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.199/14 (MGyJ), del 01/06/2026.-  
EXPEDIENTE N° 601/200-U-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de mayo de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Monteros, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de mayo de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$ 5.866.206,28 (Pesos cinco millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos seis con veintiocho centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, correspondiente al mes de mayo de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$ 5.866.206,28, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 251/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1631/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en

la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 252/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1638/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme De-

creto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 253/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1642/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEY) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 254/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1644/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y pá-

gina web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 255 /SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1645/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá

elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 256/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1646/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado

producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 257/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1647/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 258/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1648/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY),

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 259/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 5075/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEY) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedien-

tes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
 PROVINCIAL DE SALUD  
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 260 /SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1632/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
 PROVINCIAL DE SALUD  
 RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 261/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1633/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:*

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 262/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1639/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:*

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 263/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1643/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (co-

reo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 264/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1637/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en

la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 265/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1640/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 266/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1641/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
 PROVINCIAL DE SALUD  
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 267/SGA, del 20/05/2026.  
 EXPEDIENTE N.º 1711/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y pá-

gina web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
 PROVINCIAL DE SALUD  
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 268/SGA, del 20/05/2026.  
 EXPEDIENTE N.º 1715/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá

elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 269/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1730/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren

una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 270 /SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1650/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Admi-

nistrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 38/26, del 09/06/2026.

VISTO la RG (DGR) N° 90/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en el Visto, se establecieron los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán observar los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para obtener la devolución de los saldos favorables de impuesto que se generen como consecuencia de pagos indebidos o en exceso;

Que en esta oportunidad, y en aras de optimizar la aplicación y administración del procedimiento para la devolución de los referidos saldos favorables, es que corresponde readecuar el monto al cual se refiere el tercer párrafo del artículo 5° de la RG (DGR) N° 90/16;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación, Informática, Fiscalización e Inteligencia Fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir en el tercer párrafo del artículo 5° de la RG (DGR) N° 90/16 la expresión "\$ 50.000 (pesos cincuenta mil)", por la siguiente: "\$ 500.000 (pesos quinientos mil)".-

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION N° 374, del 08/06/2026.

EXPEDIENTE N° 619/110-8-2026.-

VISTO, el Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024 que estableció las pautas para la conservación de Documentos y Expedientes Administrativos de valor jurídico, contable, histórico cultural, y la destrucción de aquellos que resulten irrelevantes desde los criterios señalados, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones del mencionado Decreto, se designó a los integrantes de la Comisión de Selección y Eliminación de Documentación de la Secretaría General de la Gobernación, mediante Resolución N° 271-25-SGG de fecha 12 de mayo de 2025.

Que la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación procedió a determinar la documentación y los expedientes que se debían verificar para su eventual destrucción o conservación para su digitalización, según corresponda.

Que la Comisión de Selección y Eliminación de Documentación elevó a la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo el listado provisorio de los expedientes y/o documentos que se considera en condiciones para ser destruidos (fs. 02/36).

Que a fs. 39 emite dictamen favorable la Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en atención a lo dispuesto por el art. 6 del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el expurgo de los expedientes y la Documentación correspondiente al año 2015 cuyo detalle se incorpora en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publicar por tres días en el Boletín Oficial el listado provisorio que se adjunta como Anexo I de la presente resolución, a los fines establecidos en el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 277/3 (MEyP) 2024.

ARTICULO 3°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, los interesados podrán formular las oposiciones que se estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de la documentación, en la oficina de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo, por el término de 10 días hábiles y en la página web [despapelizacionsgg.tucuman.gov.ar](http://despapelizacionsgg.tucuman.gov.ar). A tal efecto, deberán constituir domicilio electrónico (casilla de correo/dirección de mail), sin cuya indicación, la oposición se tendrá por no formulada.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Comisión de Selección y Eliminación de documentación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web, y archívese.



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374  
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos	
1	0008-126-2014	58	108-195-2014	115	1285-200-2015
2	001-800-S-2014	59	10-840-S-2015	116	128-800-2015
3	003-800-S-2014	60	10891-130-CH-2014	117	12915-440-2014
4	011-135-T-2014	61	1090-200-S-2014	118	12956-440-2014
5	011-195-T-2014	62	1091-200-S-2014	119	129-800-S-2014
6	011-195-T-2024	63	1093-200-S-2014	120	130-800-2014
7	013-195-T-2014	64	1098-200-S-2014	121	1316-200-S-2015
8	01-430-2015	65	1099-200-S-2014	122	1318-200-S-2015
9	015-195-T-2014	66	1101-110-F-2015	123	1319-200-S-2015
10	01-800-2015	67	1107-200-S-2014	124	1320-200-S-2015
11	019-195-T-2014	68	1108-200-S-2014	125	1325-110-J-2012
12	02-110-2015	69	1109-200-S-2015	126	1325-200-S-2015
13	02-118-2010	70	1113-200-S-2015	127	13295-440-2014
14	02-430-2015	71	1115-200-S-2015	128	133-110-J-2008
15	02-800-2015	72	1116-200-S-2015	129	133-800-2014
16	032-195-2014	73	1118-200-S-2015	130	135-800-2014
17	037-195-T-2014	74	1120-140-P-2012	131	1369-110-A-2015
18	042-126-G-2014	75	1121-200-2015	132	137-800-2014
19	04-800-2015	76	1123-200-S-2015	133	1378-200-S-2015
20	04-850-2015	77	1128-200-S-2014	134	13-800-S-2014
21	05-430-2015	78	1139-200-S-2014	135	13-850-2015
22	06-118-RO-2012	79	11411-440-2014	136	1388-110-J-2006
23	062-195-2014	80	11-430-2015	137	1404-110-J-2004
24	064-195-2014	81	1145-200-S-2015	138	1408-110-A-2014
25	06-430-2015	82	115-195-2014	139	142-130-CH-2015
26	070-800-S-2014	83	1159-110-I-2010	140	1425-200-S-2014
27	07-430-2011	84	116-195-2014	141	1425-200-S-2024
28	075-195-2014	85	11629-440-2014	142	143-130-CH-2015
29	077-800-S-2014	86	1169-110-2014	143	1434-110-R-2015
30	080-195-2014	87	11712-440-2014	144	1434-200-S-2015
31	082-195-2014	88	11721-440-2014	145	1435-200-S-2014
32	084-195-2014	89	11722-440-2014	146	14560-440-2014
33	087-195-2014	90	1180-110-A-2015	147	1459-110-A-2015
34	08-933-2015	91	1180-200-S-2014	148	1462-110-2015
35	094-195-2014	92	1197-110-2014	149	1467-200-2014
36	1001-500-S-2015	93	119-800-S-2014	150	1468-200-S-2014
37	1004-200-S-2015	94	1199-110-A-2015	151	14689-440-2015
38	1009-200-S-2010	95	120-110-P-2014	152	1469-200-S-2014
39	101-800-S-2013	96	1208-110-R-2015	153	1471-200-S-2014
40	1019-200-S-2010	97	12138-440-2014	154	14719-440-2014
41	1024-200-S-2015	98	12180-440-2014	155	1472-200-S-2014
42	1033-200-S-2015	99	1221-140-S-2014	156	1473-200-S-2014
43	1034-200-S-2015	100	1227-200-S-2014	157	1474-200-S-2014
44	1035-200-S-2015	101	1229-200-2014	158	14-850-2015
45	103-800-S-2013	102	1231-200-S-2014	159	1505-110-A-215
46	10380-440-2014	103	1234-200-S-2014	160	1512-130-S-2014
47	10450-440-2014	104	1240-130-CH-2014	161	1534-130-CH-2014
48	10451-440-2014	105	12-430-2015	162	1538-110-A-2015
49	10468-440-2014	106	124-800-2014	163	1538-110-J-2008
50	1048-110-A-2015	107	1252-110-I-2015	164	1539-110-A-2015
51	104-900-S-2014	108	1261-200-S-2015	165	1569-110-2014
52	105-110-S-2014	109	1263-200-S-2015	166	1583-110-A-2015
53	105-195-2014	110	1264-200-2015	167	15-850-2015
54	1067-200-2014	111	1271-110-A-2015	168	15856-440-2014
55	1069-200-2014	112	127-800-2015	169	15857-440-2014
56	1072-110-A-2015	113	128-110-L-2014	170	1599-110-J-2007
57	107-800-S-2014	114	12-850-2015	171	160-110-I-2014

CHRISTIAN E. MARQUEZ  
SUBDIRECTOR DE DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO

\*2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980\*

**FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374  
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026



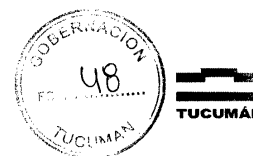
ANEXO I

Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos		Expedientes / Documentos	
172	1607-110-A-2015	229	2169-110-2014	286	292-110-J-2007
173	1614-110-2013	230	21-800-S-2015	287	292-850-S-2014
174	1615-110-C-2015	231	218-110-C-2014	288	29-430-D-2015
175	1618-110-C-2015	232	218-110-L-2014	289	2944-110-A-2014
176	1620-110-2025	233	2238-110-J-2014	290	298-110-P-2014
177	1656-200-S-2014	234	22-430-D-2015	291	300-184-2015
178	166-369-PJ-2004	235	227-850-S-2015	292	3004-110-R-2014
179	1665-110-J-2007	236	228-140-V-2013	293	3008-110-A-2014
180	16-800-S-2015	237	229-110-A-2014	294	3021-110-2014
181	16-850-2015	238	2292-110-A-2014	295	30-430-D-2015
182	16D-430-2015	239	2303-110-F-2014	296	3134-110-A-2014
183	1700-330-J-2003	240	2309-110-A-2015	297	31-430-D-2015
184	1701-130-S-2014	241	23-195-T-2014	298	3145-440-2015
185	1702-130S-2014	242	2334-110-J-2007	299	3146-440-2015
186	1705-200-2014	243	235-130-CH-2014	300	3147-440-2015
187	1706-200-S-2014	244	2370-110-A-2014	301	317-850-S-2014
188	171-184-F-2015	245	2373-110-2014	302	321-850-S-2014
189	171-200-S-2015	246	2373-110-A-2014	303	32-430-D-2015
190	1715-200-2014	247	238-200-2015	304	325-110-N-2014
191	1716-200-2014	248	23-D-430-2015	305	32-800-S-2015
192	1717-200-2014	249	2437-110-R-2014	306	329-850-S-2014
193	1720-200-2014	250	2438-110-A-2014	307	3303-110-A-2014
194	1723-200-2014	251	243-850-S-2015	308	330-374-2014
195	1727-200-2014	252	2447-110-A-2014	309	330-850-S-2014
196	1728-200-2014	253	245-160-RO-2013	310	331-110-A-2014
197	1747-110-2015	254	247-110-2014	311	332-850-S-2014
198	175-110-C-2014	255	247-110-A-2015	312	333-140-S-2015
199	1752-110-A-2015	256	248-850-S-2014	313	3348-110/2008
200	17-800-2015	257	2496-110-A-2015	314	3357-110-J-2012
201	178-200-2015	258	25-195-T-2014	315	337-850-S-2014
202	1782-130-S-2014	259	2529-110-J-2006	316	33-800-S-2015
203	1794-110-R-2015	260	253-200-2015	317	338-850-S-2014
204	180-200-S-2015	261	254-850-S-2015	318	3397-110-J-2001
205	181-110-2015	262	2568-440-2015	319	339-850-S-2014
206	1856-110-C-2014	263	256-850-S-20015	320	3400-110-R-2008
207	186-200-2015	264	2569-440-2015	321	340-110-B-2014
208	189-200-S-2015	265	257-850-S-2015	322	341-110-V-2014
209	1896-110-A-2014	266	2639-110-A-2014	323	342-110-R-2014
210	18-D-430-2015	267	2645-440-2015	324	3424-110-2014
211	190-200-2015	268	2674-110-R-2013	325	3-430-2015
212	191-200-2015	269	2691-110-J-2008	326	343-110-R-2014
213	192-200-2015	270	270-110-J-2007	327	344-110-A-2014
214	1954-440-2015	271	274-850-2014	328	34-430-D-2015
215	1960-110-C-2006	272	2750-110-A-2014	329	344-850-S-2014
216	1975-110-A-2015	273	2767-110-R-2014	330	3452-110-J-2012
217	19-800-S-2015	274	278-130-S-2015	331	348-110-M-2014
218	1995-110-2015	275	2785-110-P-2014	332	349-110-L-2014
219	200-370-PJT-2004	276	2791-110-2014	333	350-110-Z-2014
220	2024-110-A-2015	277	2813-110-A-2014	334	3505-110-2015
221	2040-110-F-2014	278	2842-110-A-2014	335	351-850-S-2014
222	2047-110-J-2005	279	2848-110-A-2014	336	353-110-Z-2014
223	2069-110-J-2014	280	2883-110-A-2014	337	354-110-V-2014
224	2073-440-2015	281	2884-110-A-2014	338	35-430-D-2015
225	2102-110-M-2014	282	2893-110-L-2011	339	355-110-E-2014
226	2111-130-S-2014	283	2895-110-2014	340	356-110-2014
227	2133-110-A-2014	284	2896-110-J-2005	341	356-110-G-2014
228	2134-110-A-2014	285	2913-110-A-2014	342	356-850-2014

CHRISTIAN E. MARQUEZ  
SUBDIRECTOR DE DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

**FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374  
EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos	Expedientes / Documentos	Expedientes / Documentos	Expedientes / Documentos
343	35-800-S-2015	400	464-200-S-2015
344	360-850-S-2014	401	465-130-S-2015
345	3609-110-2014	402	465-200-S-2015
346	3610-110-2014	403	466-200-S-2015
347	36-130-S-2015	404	466-850-2014
348	363-850-S-2014	405	467-200-S-2015
349	36-430-D-2015	406	469-200-S-2015
350	365-850-S-2014	407	4713-110-J-2007
351	366-850-S-2014	408	472-200-S-2015
352	3677-110-A-2014	409	473-200-S-2015
353	369-850-S-2014	410	476-200-S-2015
354	370-850-2014	411	4810-440-2015
355	373-110-A-2015	412	48-800-S-2015
356	373-850-S-2014	413	49-850-2015
357	37-430-D-2015	414	5050-110-J-2005
358	3-800-2014	415	50-800-S-2015
359	386-112-J-2004	416	519-110-2008
360	386-200-2014	417	526-110-B-2014
361	389-110-A-2015	418	530-200-S-2015
362	3891-410-A-2015	419	53-800-S-2015
363	391-110-A-2014	420	54-800-S-2015
364	394-110-J-2008	421	572-110-J-2004
365	39-430-D-2015	422	5-850-2015
366	396-110-2015	423	59-120-V-2013
367	4012-440-2015	424	59-800-S-2015
368	40-130-CH-2015	425	599-850-S-2013
369	40-430-D-2015	426	600-850-S-2013
370	406-110-P-2014	427	602-850-S-2013
371	41-430-D-2015	428	604-130-S-2015
372	417-850-S-2014	429	606-850-S-2013
373	41-800-S-2015	430	614-110-R-2008
374	418-850-S-2014	431	61-430-D-2014
375	420-850-2014	432	614-850-S-2013
376	423-112-J-2006	433	615-850-S-2013
377	42-430-D-2015	434	6168-230-2014
378	426-110-A-2015	435	616-850-S-2013
379	426-110-J-2008	436	6202-440-2015
380	4301-110-J-2006	437	62-430-D-2014
381	430-850-2014	438	63-110-C-2015
382	431-850-S-2014	439	63-430-D-2014
383	433-130-V-2014	440	6350-110-C-2005
384	43-850-2015	441	649-110-C-2008
385	4421-110-J-2010	442	6559-230-I-2014
386	442-850-2014	443	660-130-CH-2015
387	4-430-2015	444	670-110-I-2015
388	443-850-2014	445	67-110-I-2015
389	445-110-L-2014	446	6-850-2015
390	446-850-2014	447	699-195-2014
391	44-800-S-2015	448	710-200-2014
392	45-130-S-2015	449	719-110-J-2008
393	453-850-2014	450	729-110-J-2008
394	4552-110-J-2026	451	73-430-D-2104
395	457-850-2014	452	743-200-S-2015
396	458-130-CH-2015	453	744-200-S-2015
397	46-110-A-2015	454	74-430-D-2014
398	462-850-2014	455	745-200-S-2015
399	463-200-S-2015	456	749-200-S-2015
			7496-110-J-2001
			753-200-S-2015
			754-200-S-2015
			75-430-D-2014
			76-195-2014
			769-110-J-2009
			7-800-2015
			7-850-2015
			7-850-S-2013
			79-110-Q-2014
			8032-110-J-2004
			81-430-D-2014
			82-430-D-2014
			82-800-S-2014
			829-130-S-2015
			830-110-P-2014
			83-430-D-2014
			83-800-S-2014
			8-430-1998
			84-430-D-2014
			8560-110-J-2004
			85-800-S-2014
			8594-440-2015
			865-130-V-2014
			870-110-J-2008
			87-430-D-2014
			875-110-P-2014
			88-110-A-2015
			88-430-D-2014
			8-850-2015
			88-800-S-2014
			891-110-A-2015
			89-430-D-2014
			89-800-S-2014
			90-800-S-2013
			908-110-N-2013
			92-430-2014
			93-430-2015
			941-800-A-2015
			942-110-8-2014
			94-430-2015
			95-800-S-2014
			9597-440-2014
			96-110-A-2014
			961-112-2006
			96-800-S-2014
			97-800-S-2014
			9815-230-I-2015
			984-200-S-2010
			9-850-2015
			98-800-S-2014
			997-200-S-2011
			99-800-S-2014
			Documentaciones varias 1987
			Documentaciones varias 1995
			Documentaciones varias 2000
			Documentaciones varias 2006

CHRISTIAN E. MARQUEZ  
SUBDIRECTOR DE DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

**FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CONT. RESOLUCIÓN N° 374  
 EXPEDIENTE N° 619/110-S-2026

ANEXO I

Expedientes / Documentos	
514	Documentaciones varias 2007
515	Documentaciones varias 2008
516	Documentaciones varias 2010
517	Documentaciones varias 2011
518	Documentaciones varias 2012
519	Documentaciones varias 2013
520	Documentaciones varias 2014
521	Documentaciones varias 2015
522	Rendiciones de cuentas 2014
523	Rendiciones de cuentas 2015

*[Handwritten Signature]*  
 CHRISTIAN E. MARQUEZ  
 SUBDIRECTOR DE DESPACHO  
 DEL PODER EJECUTIVO

**FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"



TUCUMÁN



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE  
TUCUMÁN

## SECCIÓN AVISOS

### GENERALES

POR 2 DÍAS - LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA EL INGRESO DE LOS SIGUIENTES MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN Y QUE SERÁN TRATADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA: EXPTE. PE-143/26: MENSAJE N° 146/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN, PROV. DE TUCUMÁN, AL DR. PABLO ROBERTO TOLEDO. EXPTE. PE-147/26: MENSAJE N° 150/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMAN, PROV. DE TUCUMAN, AL DR. ANGEL ROGER LUNA ROLDÁN. La audiencia pública se llevará a cabo el día 30 de junio a las 11:00 horas, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 16 hasta el 22 de junio de 2026 inclusive. Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gov.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones". Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h. Agustín Wenceslao GIUSTINIAN, SECRETARIO PARLAMENTARIO. Sin Cargo. Aviso N° 272519. E 11 y V 12/06/2026 -

### SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios de la sociedad CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGÍA S.R.L. a Reunión de Socios que tendrá lugar el día 17 de junio de 2026, a horas 21:00, en la sede social sita en Virgen de la Merced 550, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1).- Ratificación del ejercicio del derecho de preferencia y de las renunciadas efectuadas en el marco del aumento de capital social aprobado el 15/05/2025. 2).- Aprobación de la nueva composición del capital social y distribución de cuotas sociales resultante del aumento de capital. 3).- Aprobación del

texto ordenado del contrato social. San Miguel de Tucumán, 04 de Junio 2026. \$12040. Aviso N° 272357. E 08 y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "FENUS S.A.S." Expte: 1870/205-F-2026. Se hace saber que por Expediente N° 1870/205-F-2026 de fecha 15/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/05/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "FENUS S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: CABELLO GALINDO ARMANDO GABRIEL de DNI N.º 22.264.372 CUIT N° 20-22264372-5, de nacionalidad argentina, nacido el 09/10/1971, profesión: comerciante; estado civil: soltero; con domicilio en PASAJE DIAZ VELEZ 785, B° EX AEROPUERTO, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN; y el señor YIYI BARRERA SERGIO OMAR de DNI N.º 26.982.227 CUIT N° 23-26982227-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23/01/1979, profesión: comerciante; estado civil: soltero; con domicilio en LIBERTAD 23 DPTO 5, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN; Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: transporte, Taller mecánico, construcción, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIO EN GENERAL, financieras y de ferretería. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en sus sentidos más amplios- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: CABELLO GALINDO ARMANDO GABRIEL suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales y YIYI BARRERA SERGIO OMAR suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de DIEZ MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; - Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. CABELLO GALINDO ARMANDO GABRIEL.- Se designa como administrador suplente a: YIYI BARRERA SERGIO OMAR de DNI 26.982.227; - se designa como representante legal de la sociedad al señor CABELLO GALINDO ARMANDO GABRIEL.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de junio de 2026. \$10916. Aviso N° 272409. E y V 11/06/2026 -

POR 3 DÍAS - LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMAN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), dispone NOTIFICAR lo resuelto en el Sumario administrativo N° 402-122-25, tramitado por ante la División Jurídica de la Dirección Regional Resistencia de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (DGI) en el procedimiento seguido en el marco del art. 40 inc c) y arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) en relación al contribuyente NAVARRO RUBEN ENRIQUE (C.U.I.T. N° 20-16378987-7), haciendo saber a sus eventuales herederos, sucesores, causahabientes y/o a quienes se consideren con derecho suficiente, el dictado de la Resolución administrativa N° RS-2025-04143439-ARCA-DVJRES%SDGOPII de fecha 14 de noviembre de 2025, la que en su parte dispositiva establece: "EL JEFE (A/C) DE LA DIVISION JURIDICA DE LA DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO RESUELVE: ARTICULO 1: DISPONER EL DECOMISO de 872 bolsas de azúcar común tipo "A" de 50 kgs. cada una, que fueron objeto de la medida preventiva de SECUESTRO en los términos del artículo s/n agregado a continuación del art. 40 de la ley 11.683 (t.o. citado), aplicada por intermedio de las Actas N° 0230002025031095102, N° 0230002025029087602, N° 0230002025029079102, N° 0230002025031095202 (obrantes en las actuaciones), de las que fue designado Depositario el Sr. Welsh Gastón Augusto, ello con fundamento en los hechos y el derecho desarrollados en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFÍQUESE a los contribuyentes RUBEN ENRIQUE NAVARRO, CARLOS ANTONIO FIGUEROA y, una vez firme el Resolutorio al depositario Welsh Gastón Augusto (apoderado de OR LOGISTICA SA); en los términos del art. 100 inc. g) de la ley 11.683 -t.o. citado- ARTICULO 3: HACER SABER que se cuenta con un PLAZO de TRES (3) días hábiles desde la recepción de la presente, para articular el respectivo recurso, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la ley 11.683 -t.v.- ARTICULO 4: En virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto N° 1397/79 se le HACE SABER al responsable que toda presentación vinculada con este procedimiento deberá hacerse por ante la División Jurídica de la Dirección Regional Resistencia de la ARCA-DGI, sita en calle French 506, 2do Piso de Resistencia, Chaco: o en la dependencia mas cercana a su domicilio fiscal o mediante envío postal; o bien se encuentra habilitado el Sistema de Presentaciones Digitales, en el que deberá utilizar la herramienta "Presentación de escritos recursivos. Art. 74, D.R. 1397/79", identificando el sumario del asunto y su radicación. ARTICULO 5: PONER EN CONOCIMIENTO que en caso de presentarse mediante apoderado y de constituir domicilio especial, deberá efectuarlo en los términos de la Resolución General AFIP N° 4280/2018, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio fiscal electrónico del representado. ARTICULO 6: Notifíquese y resérvese. Fdo. NACHON, María Cecilia - Jefe de Sección A/C División Jurídica - DR Resistencia - Agencia de Recaudación y Control Aduanero". En consecuencia, se hace saber que los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y comparecer a ejercer los derechos que estimen corresponder dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente, en los términos y forma indicados en el artículo 4° de la Resolución citada, bajo apercibimiento de quedar la sanción firme y consentida. La publicación del presente se efectuará por el término de TRES (3) días. \$43632. Aviso N° 272466. E 10 y V 12/06/2026 -

POR 5 DÍAS - SIAMBON Y ZANJAS S.A - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA El Sr. Presidente resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria

y Extraordinaria de los Señores Accionistas de Siambón y Zanjás S.A. para el día 29 de Junio de 2026, a horas 10 (en primera convocatoria), y para el mismo día a horas 10:30 hs (en segunda convocatoria), a celebrarse en San Martín 631, 3er piso A de esta ciudad, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del: ORDEN DEL DÍA — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 1.. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta. 2.. Consideración de los motivos de la demora en convocar Asamblea, con fundamento en el fallecimiento del Sr. Marcos Antonio Paz Posse, accionista mayoritario y Presidente del Directorio, y en el proceso de regularización societaria, contable y registral llevado a cabo con posterioridad a dicho evento. 3.. Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234, Inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/05/2023 (Ej. N° 43), 31/05/2024 (Ej. N° 44) y 31/05/2025 (Ej. N° 45). 4.. Consideración de la gestión del Directorio para los ejercicios bajo tratamiento. 5.. Fijación del número de Directores Titulares, Suplentes y designación del nuevo Directorio. 6.. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el plazo estatutario. 7.. Regularización societaria en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y demás organismos fiscales. ORDEN DEL DÍA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: 1.. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta. 2.. Informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad a la fecha de la Asamblea. Situación patrimonial, societaria, impositiva y de los activos. 3.. Todo otro asunto de carácter extraordinario que surja del análisis de la situación societaria y sea sometido a consideración de los Sres. Accionistas. A los efectos de las convocatorias precedentes, se procederá a realizar las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por el término de Ley (cinco días hábiles), con la anticipación que establece el Art. 237 de la Ley 19.550 y el Art. 11° del Estatuto Social. La documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en calle San Martín 631, 3er Piso A de esta ciudad, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, con la anticipación prevista en el Art. 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. Para asistir a las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de cada Asamblea, conforme lo establece el Art. 12° del Estatuto Social. \$54540. Aviso N° 272492. E 10 y V 17/06/2026 -

POR 3 DÍAS - EL NOGAL COUNTRY S.A. Se hace saber que en virtud de Acta N° 130 de fecha 8/06/2026 el Directorio de EL NOGAL COUNTRY S.A. ha dispuesto citar a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 25/06/2026, a las 20:30 horas, en el Salón de Usos Múltiples de EL NOGAL COUNTRY, sito en calles Colón y Rojas Paz, a efectos del tratamiento del siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025. \$6684. Aviso N° 272514. E 10 y V 12/06/2026 -

POR 5 DÍAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA. Se convoca a los Sres. Accionistas del Sanatorio Parque S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de julio de 2026, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en sede social Santiago del Estero N° 102, ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Ratificación de asamblea extraordinaria de fecha 6/9/2023. 3) Determinación de cantidad de directores titulares para los próximos tres periodos consecutivos (entre 3 o 5). 4) Elección de directorio titular para los próximos tres perio-

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

dos consecutivos. 5) Elección de dos directores suplentes para los próximos tres periodos consecutivos. 6) Declaración de los directores electos titulares y suplentes de no revestir la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP). 7) Aceptación de cargo y fijación de domicilio especial por parte de los directores titulares y suplentes electos. 8) Reforma integral del estatuto social, así como introducción de nueva disposición como art. 15 bis referente a procedimiento de exclusión de socios por actos anti-societarios. 9) Aprobación de nuevo texto ordenado del estatuto social. NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme las disposiciones legales vigentes para la concurrencia a la Asamblea de Accionistas, de no haber quórum para la hora indicada en 1° Convocatoria, la misma se realizará en 2° Convocatoria el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. El Directorio. Dr. Lucas Iriarte, Presidente. \$32460. Aviso N° 272515. E 10 y V 17/06/2026 -

POR 2 DÍAS - EL CEIBO. Se hace saber que la firma EL CEIBO S.R.L, con domicilio legal en calle COLOMBIA 3275. De la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripta ante el registro Público de Comercio bajo N° 40, TOMO VIII, FOLIO 158/164, con fecha de inscripción 15/11/1968. Comunico el extravío de los siguientes libros societarios. 1) LIBRO DIARIO GENERAL DEL N° 1 AL N° 7 Queda formulada la presente publicación de los efectos legales correspondientes y a los afines de su posterior nueva rubrica. SAN MIGUEL DE TUCUMAN 09/06/2026. \$4296. Aviso N° 272517. E 10 y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - LA ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ACHERAL CON DOMICILIO LEGAL EN MITRE Y ALBERDI DE LA LOCALIDAD DE ACHERAL DPTO MONTEROS CONVOCA A LA 1° ASAMBLEA GENERAL A SUS ASOCIADOS EN SU SEDE SOCIAL PARA EL DIA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2026 A HORAS 18:00 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA ORDEN N° 1: TRATAMIENTO Y CONSIDERACION DEL BALANCE, MEMORIA, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTA EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2025 ORDEN N° 2: ELECCION DE LA JUNTA ELECTORAL QUIENES TENDRAN A CARGO EL CRONOGRAMA ELECTORAL ORDEN N° 3 ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA ASAMBLEARIA CONVOCAR A LA 2° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 24/06/2026 HORAS 18:00 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA ORDEN N° 1 ELECCION DE AUTORIDADES ORDEN N° 2: ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA ASAMBLEARIA. \$3280. Aviso N° 272525. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - LA ASOCIACION CIVIL CLUB ALEM MOLINO DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE COLON N° 350 DE LA LOCALIDAD DE MONTERO CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA 1° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 12/06/2026 a horas 16:00 EN SU SEDE SOCIAL PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA N° 1: ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL QUIENES TENDRAN A CARGO LA CONFECCION DEL CRONOGRAMA ELECTORAL ORDEN N° 2: ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA ASAMBLEARIA CONVOCAR A LA 2° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 24/06/2026 A HORAS 16:00 EN SU SEDE SOCIAL PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: ORDEN N° 1 ELECCION DE AUTORIDADES ORDEN N° 2 ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMA EL ACTA ASAMBLEARIA. \$2816. Aviso N° 272527. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - Por Resolución Nro. 219/2026 D.P.J. de fecha 04/06/2026 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: CONVO-

CAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JORGE JUNIORS ASOCIACION CIVIL" - (Legajo Nro. 6822)- con sede declarado en Ruta Nacional N° 9 Km. 1282, Localidad de San Andrés, Provincia de Tucumán para el día 04/07/2026 a horas 19:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día. En mérito a los precedentes considerados: 1.- Motivo de celebración de la asamblea fuera de la sede social. 2.- Designación de Presidente de Asamblea. 3.- Lectura del presente instrumento. 4.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 5.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades. 6.- Tratamiento de los libros sociales obligatorios. 7.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres – 3 – titulares y tres – 3 – suplentes, la que tendrá a su cargo: a) Confección del cronograma Electoral. b) Confección del padrón Electoral. c) Recepción de Impugnaciones al padrón Electoral. d) Resolución sobre Impugnaciones al padrón Electoral. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas de candidatos. g) Resolución sobre Impugnaciones a las listas de candidatos. h) Oficialización de listas de candidatos. i) Control del Escrutinio. ARTICULO 2º: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JORGE JUNIORS ASOCIACION CIVIL" - (Legajo Nro. 6822)- con sede declarado en Ruta Nacional N° 9 Km. 1282, Localidad de San Andrés, Provincia de Tucumán para el día 08/08/2026 a horas 19:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: en mérito a los precedentes considerados. 1.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 17:00 a 19:00 horas. - 2.- Proclamación de autoridades electas. 3.-Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a hora 19:00. Sin Cargo. Aviso N° 272529. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Junta Electoral del Centro Vecinal Unión Barrio Ejército Argentino, publica el siguiente cronograma electoral: 15/06/2026 confección del padrón electoral a horas 14:00 hasta 17:00 hs.- 16/06/2026 resección de impugnaciones al padrón electoral de horas 14:00 a 17:00 hs.- 17/06/2026 resolución sobre la impugnación del padrón electoral a horas 14:00 y oficialización del mismo a horas 17:00 hs.- 18/06/2026 recepción de lista de candidatos de horas 14:00 hasta 17:00 hs.- 19/06/2026 recepción de impugnación de las listas de candidatos de horas 14:00 hasta 17:00 hs.- 22/06/2026 resolución sobre las impugnaciones de las listas de candidatos y oficialización de las mismas a horas 17:00 hs.- 24/06/2026 elección de autoridades y control de escrutinio desde horas 16:00 hasta 19:00- A horas 21:00, Asamblea General Ordinaria, puesta en funciones de las Autoridades Electas.\$3468. Aviso N° 272549. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "GADE CONSTRUCCIONES S.R.L." (MODIFICACIÓN – Expte N° 3029-205-G-2026).- Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/03/26, mediante el cual los socios Enrique Sebastián Rovira, DNI N° 21.831.576, y Ana María Daghero, DNI N° 28.476.791 resuelven aprobar el cambio de sede social. En consecuencia, aprueban el nuevo texto de la misma, que quedará redactado de la siguiente manera: PRIMERA: Por decisión de los Socios firmantes, dejase constituida una Sociedad Comercial, que girará bajo la denominación de "GADE CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio Legal en calle Santa Fe N° 207, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Se establece que la Sociedad podrá trasladar este domicilio, dentro de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, sin modificar el presente Contrato. También podrá la Sociedad abrir Delegaciones, Sucursales, Agencias, Oficinas, dentro del territorio de la Provincia o del país para poder desarro-

llar su Objeto Comercial eficientemente, así también podrá fijar Filiales, Agencias, Corresponsalías, y/o sucursales en el Extranjero, o nombrar Representantes o Distribuidores en el Extranjero. A continuación, los socios aceptan por unanimidad la renuncia presentada por la socia Ana María Daghero al cargo de Socia Gerente. Los socios, resuelven por unanimidad que la administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad quede a cargo del socio: Rovira, Enrique Sebastián, DNI N° 21.831.576. En virtud de lo resuelto precedentemente los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula NOVENA, la cual quedará redactada de la siguiente manera: NOVENA: La administración, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad estará a cargo del socio ROVIRA, ENRIQUE SEBASTIÁN, DNI N° 21.831.576, quien actuará en el carácter de Socio Gerente. El Socio Gerente ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, permaneciendo en el cargo mientras no sea removido por decisión de los socios adoptada en reunión de socios convocada al efecto. El Socio Gerente tendrá facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales dentro del giro normal de los mismos, requiriendo previamente conformidad expresa de la mayoría absoluta del capital social para constituir fianzas, avales, garantías, hipotecas, prendas u otras garantías a nombre de la sociedad. El cargo será desempeñado sin retribución, sin perjuicio de que una reunión de socios, por mayoría del 51% del capital social, pueda fijar retiros mensuales a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. La remoción del Socio Gerente podrá ser resuelta por mayoría del 51% del capital social en reunión de socios convocada fehacientemente a tal efecto. San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2026. \$11152. Aviso N° 272550. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - Convocase a los afiliados del Partido de la Renovación y la Dignidad, lista 359, a elecciones internas partidarias para el día 12 de agosto de 2026, estableciéndose el siguiente cronograma electoral: 11/06/2026: Convocatoria a elecciones internas partidarias. 12/06/2026 hs. 20.00: Cierre de padrón de afiliados. 13/06/2026 hs. 20.00: Exhibición de padrones provisorios. 15/06/2026 hs. 20.00: Finalización de reclamos al padrón provisorio. 16/06/2026 hs. 20.90: Exhibición de padrones definitivos. 17/06/2026 hs. 20.00: Presentación de listas de candidatos. 18/06/2026 hs.20.00: Impugnación de candidatos. 19/06/2026 hs.20.00: Oficialización de listas de candidatos. 20/06/2026 hs. 20.00: Presentación de voto testigo y mazo de boletas. 12/08/2026 hs. 08.00: Comicios definitivos. 13/08/2026 hs. 20.00: proclamación de candidatos. 14/08/2026: Comunicación a la junta electoral provincial y publicación en el boletín oficial. \$3696. Aviso N° 272551. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Trámites del Automotor (Ex. Asoc. Civil M Soc. Coop. De la Div. Transporte de la Policía de Tucumán), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria realizarse el día 13/06/2026 a horas 10:00, en su sede social, ubicada en Avenida Gobernador del Campo N° 1.157, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del Día: 1°) Motivo de la demora en convocar a Asamblea. 2°) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025. 3°) Designación de dos asociados para firmar el Acta. \$2416. Aviso N° 272553. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del "CIT" – "Centro de Ingenieros de Tucumán", convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de la institución ubicada en calle Entre Ríos 489 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para el día 19 de junio del 2026 a las 19:00 hs, a los fines del tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 85 con fecha de cierre el 30/04/2026

y dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto del Centro de Centro de Ingenieros de Tucumán. Expediente 2578 – Letra C -1941 Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Fdo. Ing. Norma Lencina Kairuz – Secretaria, Ing. Gustavo Usandivaras – Presidente.\$2584. Aviso N° 272556. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "TELER S.A.S". (Constitución) Expte: N° 2183/205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2183/205-T-2026 de fecha 27/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "TELER S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: El Sr. PABLO JOSÉ IACONO, D.N.I. N° 30.117.265, CUIT/L N° 20-30117265-7, argentino, con fecha de nacimiento 18/03/1983, comerciante, soltero, con domicilio en Rivadavia N° 1628, Planta Alta de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social, legal y fija la sede social en Rivadavia N° 1628, Planta Alta de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (Veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) COMERCIAL: La compra, venta, importación, exportación, intermediación y comercialización, almacenamiento, expendio, distribución al por mayor y al por menor en el mercado interno y externo de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie, así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, veterinarios y de todo tipo que se relacionen con esta actividad, incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie. Todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Como actividad principal. 2) SERVICIOS: De almacenamiento y depósito de mercaderías; de gestión y logística para el transporte de mercaderías; de asesoramiento comercial. Como actividad secundaria.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de \$1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) dividido en 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos Diez Mil), de valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr. PABLO JOSÉ IACONO, D.N.I. N° 30.117.265, la cantidad total de 150 acciones nominativas no endosables, por la suma de \$1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) representativos del 100% del capital social.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. PABLO JOSÉ IACONO, D.N.I. N° 30.117.265, socio, con duración en el cargo por 03 (tres) años. Designando como administrador suplente a la Sra. THANYA IACONO, D.N.I. N° 32.201.605, con domicilio en Rivadavia N° 1634 San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, quien deberá ejercer esta función por el mismo término, con el fin de llenar la vacante que se produjera, en el orden de su elección. El administrador titular y el suplente fijan domicilio especial en Rivadavia N° 1628, Planta Alta de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- La representación legal estará a cargo del Sr. PABLO JOSÉ IACONO, D.N.I. N° 30.117.265.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 25 de Noviembre de cada año. E) Se designa al Dr. ANTONIO SEBASTIAN BUSTAMANTE DNI N° 36.420.7345, Matricula profesional N° 9726, para realizar las gestiones tendientes a completar la inscripción de la presente sociedad ante el Registro Público de Comercio de Tucumán, pudiendo el mismo presentar y retirar toda la documentación relativa para tal fin. Asimismo, se lo autoriza expresamente a realizar y retirar el depósito en garantía ante el Banco Macro. SAN MIGUEL

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

DE TUCUMAN, 15 de mayo de 2026. \$15448. Aviso N° 272558. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA - El Sindicato de Trabajadores de la Salud (SI.TRA.S) Tucumán, en reunión de comisión directiva del día 08 de junio de 2026, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Agosto de 2026, en pasaje Río Negro N° 550 de esta ciudad a hs. 19:00. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de un afiliado para presidir la asamblea. 2. Lectura del acta anterior. 3. Consideración memoria y balance 2025. 4. Elección 2 afiliados para firmar el acta respectiva. La asamblea sesionara a la hora indicada con la mitad más uno de sus afiliados. Luego de 1 hora de espera, con el número de afiliados presentes. Sus resoluciones serán válidas, según reglamento estatuto sindical vigente. \$2880. Aviso N° 272564. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GRUPO BAR S.A.S."- (Constitución) Expte: N 2057/205-G-2026. Se hace saber qué por Expediente 2057/205-G-2026 de fecha 27/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/05/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada GRUPO BAR S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: el Sr. BUTELER ALEJANDRO, DNI: 38.115.856, CUIT: 20-38115856-0, argentino, contador público, mayor de edad, soltero, con domicilio en Martín Fierro 491, Yerba Buena, Tucumán, el Sr. AIQUEL LUIS FERNANDO, DNI: 16.176.066, CUIT: 20-16176066-9, argentino, mayor de edad, médico, casado, con domicilio en Country del Jockey, Lote 300, Yerba Buena, Tucumán, el Sr. RASGUIDO ALEJO, DNI: 31.254.632, CUIT: 23-31254632-9, argentino, mayor de edad, médico, casado, con domicilio en Sarmiento 533, Yerba Buena, Tucumán, y el Sr. RASGUIDO LUCAS, DNI: 29.997.501, CUIT: 20-29997501-1, argentino, mayor de edad, médico, casado, con domicilio en Santiago del estero 158, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: fijar la sede social en Santiago del Estero 158, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 70 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios integrales de salud en todas sus especialidades, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la realización de estudios médicos de baja, media y alta complejidad mediante el uso de tecnología y aparatología médica propia o de terceros; la explotación de centros médicos, clínicas y laboratorios de diagnóstico; la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, consignación, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de equipos médicos, instrumentos, insumos hospitalarios, material descartable y mobiliario especializado; la prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento de equipos electromédicos; la exportación e importación de servicios profesionales de consultoría, telemedicina y auditoría médica; así como la organización de capacitaciones y el desarrollo de cualquier actividad complementaria o conexas relacionadas con las ciencias de la salud, pudiendo para ello celebrar contratos de colaboración, mandatos y cualquier acto jurídico que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.- Capital: El capital social es de \$1.000.000 (Pesos un millón) divididos en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo

del Sr. RASGUIDO ALEJO, DNI: 31.254.632, CUIT: 23-31254632-9 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. AIQUEL LUIS FERNANDO, DNI: 16.176.066, CUIT: 20-16176066-9, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. La representación de la firma social estará a cargo: del Sr. BUTELER ALEJANDRO, DNI: 38.115.856, CUIT: 20-38115856-0 quien manifiesta que acepta la designación efectuada - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Mayo de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 DE JUNIO DE 2026. \$14512. Aviso N° 272566. E y V 11/06/2026 -

POR 1 DÍA - Acta de convocatoria a Asamblea General. En la ciudad de Banda del Río Salí, dpto Cruz Alta, provincia de Tucumán, República Argentina, a los 07 días del mes de junio del año 2026, siendo horas 20.00, los miembros de la comisión directiva del Club Social y Deportivo Lastenia, con sede social sita en calle Mendoza y Tornquis en la localidad de Lastenia, se reúnen a fin de fijar fecha de Asamblea General Ordinaria Y Fecha De Elecciones Generales para renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, atento a lo expuesto la comisión directiva vigente resuelve: Por disposición de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Lastenia, Personería Jurídica mediante decreto N° 170, de fecha 01/09/1960, con domicilio legal sito en calle Torquins y Lola Mora de la ciudad de Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, República Argentina, resuelve convocar a; 1) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Lastenia con domicilio legal en la localidad de Lastenia Dpto. Cruz alta, Provincia de Tucumán, República Argentina, y para el día 14/06/2026 a hs. 20.00 en sede social en calle Torquins y Mendoza de la ciudad de Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, República Argentina a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a lo precedentemente considerado; 1°.1.- Explicación del motivo de la demora de la convocatoria y determinar calendario electoral por vencimiento de mandatos vigentes.- 1°.2.- Resumen de gestión de la actual comisión directiva a cargo del presidente vigente.- 1°.3.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- 1°.4.- Lectura del presente instrumento.- 1°.5.- Informe sobre existencia de libros sociales obligatorios rubricados.- 1°.6.- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuenta de los ejercicios cerrados al 31/12/2025.- 1°.7.- Elección de Junta Electoral: 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes la que tendrá a su cargo, la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección del Padrón Electoral b) Recepción de Impugnaciones al Padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de lista de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones a las listas, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control de Escrutinio, y Proclamación de Autoridades. Y 2) CONVOCAR en igual domicilio a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21/06/2026 tratar el siguiente orden del día: 2°.1.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde hs. 10.00 a hs. 20.00.- 2°.2.- Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a hrs. 20.30. En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola Lista de Candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 20.00.- Siendo las 22.00 y sin nada más que agregar firman para constancia los presentes y se da por finalizada la presente cesión. \$12068. Aviso N° 272567. E y V 11/06/2026 -

## LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE  
POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 163/2026  
Expediente N° 770/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Equipos de comunicación y señalamiento: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272204. E 03 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 162/2026  
Expediente N° 894/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Productos metálicos: 1 unidad de PDF adjunto Solicitud de elementos y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272208. E 03 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2026  
Expediente N° 1251/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA IMPRESORA E INSUMOS INFORMATICOS- MOYA LINA- JEFA MESA DE ENTRADAS-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA, el día 23/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 749 DEL 27/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272268. E 08 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 31/2026  
Expediente N° 875/234-F-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: 1 unidad de COMPRA DE INSUMOS DE FOTOGRAFIA P/USO EN EST. ESCOLARES- PRENSA- SILVA EDUARDO-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 689 DEL 14/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272269. E 08 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 25/2026  
Expediente N° 4878/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización, para los diferentes Dispositivos de Cuidado Institucional (Hogares/Institutos), por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CA-

LLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 24/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O.Sin Cargo. Aviso N° 272305. E 08 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONTRATACION DIRECTA N° 101/2026  
Expediente N° 283 y Ad/219-T-2026

POR 9 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para reparación de móviles policiales, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 12/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 11-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272318. E 04 y V 17/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 103/2026  
Expediente N° 308 y Ad/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales, los cuales son listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272396. E 08 y V 12/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 108/2026  
Expediente N° 908/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 12/06/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 11 de junio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 272397. E 08 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 104/2026  
Expediente N° 296-Adj/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Hilux y Kangoo, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 12/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272398. E 08 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026  
Expediente N° 1293/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 786 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272442. E 09 y V 12/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026  
Expediente N° 1293/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 786 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272443. E 09 y V 12/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2026  
Expediente N° 1354/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE TRES CAM. T/ DOBLE CABINA GRANDE, DOS CAM. T/DOBLE CABINA CHICA Y DOS VEH. TIPO UTILITARIOS C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 782 DEL 02/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272445. Sin Cargo. Aviso N° 272445. E 09 y V 12/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 169/26  
Expediente N° 1780/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272447. E 09 y V 16/06/2026 - Sin Cargo. Aviso N° 272447. E 09 y V 16/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2026  
Expediente N° 525/234-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MATERIALES P/REPARACION LOSA GALERIA- ESC. BERNABE ARAOZ- CAPITAL, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS

Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 23/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 741 DEL 26/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272454. E 11 y V 17/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 166/26  
Expediente N° 2487/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Bidones de Agua tratada por 20 Litros con el servicio de Dispenser Frio Calor en Comodato, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 16/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272459. E 09 y V 16/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 170/2026  
Expediente N° 606/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 16/06/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 12 de Junio del 2026. Sin Cargo. Aviso N° 272461. E 09 y V 12/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 167/26  
Expediente N° 2488/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros con el servicio de 28 dispenser Frio Calor en comodato, por el periodo de cinco semanas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 17/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 16/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272463. E 09 y V 16/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2026  
Expediente N° 1390/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIO C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 30/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 772 DEL 29/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272464. E 11 y V 17/06/2026 -

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL**  
 LICITACION PUBLICA N° 18/2026  
 Expediente N° 1259-940-2026

Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: ADQUISICION DE DETECTORES DE METALES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 26/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 25/06/2026. \$8464. Aviso N° 272472. E 10 y V 16/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 173/26  
 Expediente N° 2538/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 17/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272507. E 10 y V 16/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 175/2026  
 Expediente N° 1258/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 17/06/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 16 de Junio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 272554. E 11 y V 17/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 174/26  
 Expediente N° 2166/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/06/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 18/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272555. E 11 y V 17/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS N° 171/2026  
 Expediente N° 335-336/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta en PDF Listado de Materiales solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 18/06/2026,

a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 272557. E 11 y V 17/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA N° 106/2026  
 Expediente N° 90/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 18/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272561. E 11 y V 18/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA N° 107  
 Expediente N° 92/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 19/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 272562. E 11 y V 19/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA N° 99/2026  
 Expediente N° 1766 Adj/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: 1 unidad de Servicio de conexión a internet, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán -, el día 24/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 23-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272563. E 11 y V 23/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:  
 boletin.tucuman.gob.ar



**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**Boletín Oficial**

**Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906**

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

**Edición Digital**

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

---

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General  
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**